



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICADO:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 393/2017, de fecha 14 de Diciembre de 2.017, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 14 de Diciembre de 2017.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2017 aprobó el Proyecto Técnico y el expediente de obras para la "Instalación de césped artificial en campo de fútbol", que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el expediente administrativo. Igualmente en la citada sesión plenaria se aprobó delegar en la Alcaldía todas las facultades y atribuciones que corresponden al Pleno como órgano de contratación en todo lo inherente al citado expediente de contratación de conformidad con el art. 51 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, publicándose dicha delegación en el BOP nº: 191 de fecha 05.10.2017.

A la citada licitación pública han concurrido en total seis (6) empresas, a saber:

Empresas Licitadoras	CIF	Dirección
MONDO IBÉRICA S.A.	A50308139	Polígono Industrial Malpica C/E Parcela 13 B, 50016 ZARAGOZA
OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A)	A28410850	Avda. de Albufera nº 321-2ª Planta, Oficina 1, 28031 MADRID
GRUPO CMG, AGUA Y ENERGÍA S.L.	B98460215	Calle Camino de Pajares y Porcal nº 6, 28500 Arganda del Rey (MADRID)
INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	B91909887	Pol. Industrial Los Pozos, C/ Panaderos nº 1 A, 41600 Arahál (SEVILLA)
SEPIUR XXI, SL	B14716831	C/Labiérnago, nº 16, 14006 CÓRDOBA
DHG CONSULT. URBANÍST. GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.	B72179518	C/ Sevilla nº 110, 1670 El Bosque (CÁDIZ)

El PCAP en su cláusula 10.4 establece que "La negociación se articulará en dos fases: En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona candidata, preferentemente a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y nº 2, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras. En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cinco días hábiles, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras que hayan sido invitadas a presentar una segunda proposición."

Considerando que tras la **Primera Fase** de negociación del procedimiento y aplicándose los criterios de baremación especificados en la cláusula 9.2.2 y Anexo 13 del PCAP, las puntuaciones que obtuvieron los licitadores concurrentes fueron las siguientes por ORDEN DE CLASIFICACIÓN (notificada a todos los licitadores preservándose la identidad de los mismos conforme a la cláusula 10.4 del PCAP), tal y como consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/11/2017:

Oferta presentada que ha resultado en 1er LUGAR: SEPIUR XXI, SL.

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	255.000,00	90
MANTENIMIENTO (meses)	72	5
TOTAL PUNTOS		95

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	1/8



Oferta presentada que ha resultado en 2º LUGAR: OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A)

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	283.986,00	80,81
MANTENIMIENTO (meses)	50	3,47
TOTAL PUNTOS		84,28

Oferta presentada que ha resultado en 3er LUGAR: INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L.

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	300.713,99	76,32
MANTENIMIENTO (meses)	96	6,67
TOTAL PUNTOS		82,99

Oferta presentada que ha resultado en 4º LUGAR: MONDO IBÉRICA S.A.

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	323.087,00	71,03
MANTENIMIENTO (meses)	144	10
TOTAL PUNTOS		81,03

Oferta presentada que ha resultado en 5º LUGAR: GRUPO CMG, AGUA Y ENERGÍA S.L.

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	300.000,00	76,50
MANTENIMIENTO (meses)	60	4,17
TOTAL PUNTOS		80,67

Oferta presentada que ha resultado en 6º LUGAR: DHG CONSULTORÍA URBANÍSTICA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	297.705,66	77,09
MANTENIMIENTO (meses)	12	0,83
TOTAL PUNTOS		77,92

Considerando que finalizada la **Segunda Fase** de negociación para los tres (3) primeros clasificados conforme al orden citado anteriormente se constató que una de las empresas licitadoras incurrió en Baja Temeraria conforme se recogía en el el Acta de la Mesa de Contratación celebrada en el día 24.11.2017:

Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	354.406,59
-------------------------------------------------	------------

Ofertas presentadas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base de licitación	Primer Filtro (> 10 unidades a la media)	Segundo Filtro (< 10 unidades a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 Uds.)
SEPI SUR XXI, SL	253.000,00	101.406,59	28,61%	Se incluye	No es Baja Temeraria	SI es Baja Desproporcionada
OPSA	265.900,00	88.506,59	24,97%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
INTTERSA	291.850,00	62.556,59	17,65%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las ofertas presentadas	270.250,00	84.156,59	23,75%	270.250,00		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales	—	—	31,37%	243.225,00		

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	2/8



	Media Aritmética	10,00%	Total
Media Aritmética + 10 %	270.250,00	27.025,00	297.275,00
Media Aritmética – 10 %	270.250,00	27.025,00	243.225,00

Importe máximo: Baja superior a 25 %	265.804,94
--------------------------------------	------------

Considerando que se ha dado audiencia a la empresa SEPISUR XXI, SL que ha presentado oferta temeraria o desproporcionada para que justificara por escrito la valoración de su oferta, conforme dispone el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose presentado documentación justificativa con Registro de Entrada nº: 2017001559 de fecha 29.11.2017.

Considerando que se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la emisión de Informe Técnico al respecto, mediante Registro de Salida nº: 2017001559 de fecha 29,11.2017, habiéndose emitido el citado Informe en fecha 01.12.2017 con Registro de Entrada nº: 2017002534 de fecha 04.12.2017, en los siguientes términos:

“1.- Objeto del presente informe.

Se redacta el presente informe para valorar la oferta con valor anormal o desproporcionado a la licitación del contrato de obras denominado "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL" y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP referente a que "en el procedimiento deberá solicitarse asesoramiento técnico del servicio correspondiente", y así atender la solicitud de la mesa de contratación de fecha 29/11/2017.

El licitador incluido en el Acta de la mesa de contratación como oferta desproporcionada, art. 152 del TRLCSP y art. 85 del RGLCAP y por tanto a valorar la justificación de sus propuestas es "SEPISUR XXI, S.L".

2.-Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público regula las Ofertas con valores anormales o desproporcionados, en su art. 152.

En el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que nos remite al Anexo 19, se recoge lo siguiente en cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados: "Cuando una proposición se considere temeraria de acuerdo con lo regulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.1 y 152.3 del TRLCSP..."

3.- Criterios para apreciar o no el carácter desproporcionado.

En el PCAP únicamente se definen los criterios del TRLCSP sin definir otros objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta. Los siguientes parámetros para apreciar valores anormales o desproporcionados del art. 152,3 TRLCSP:

-Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

-Las soluciones técnicas adoptadas.

-Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

-La originalidad de las prestaciones propuestas.

-El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

4.- Documentación presentada por el licitador para justificar su oferta.

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	3/8



La empresa "SEPIUR XXI, S.L" presenta:

- Justificación económica de la oferta presentada

- Declaración relativa a la subcontratación.

5.- Informe sobre la documentación presentada por los licitadores para justificar su oferta.

Se procede a realizar una valoración de la justificación de la propuesta del licitador para llevar a cabo la ejecución de la obra dentro de los parámetros económicos de su oferta, revisando si ésta resulta adecuada y convincente técnica y económicamente, de acuerdo con los puntos 2 y 3 de este Informe.

-Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

-La empresa presenta justificación de los costes directos de la obra y cuadro comparativo de los precios de coste directos de proyecto y de la oferta presentada junto con los descompuestos. Para justificar dichos precios adjunta ofertas de empresas subcontratistas para suministro de materiales y colocación, no coincidiendo éstos con los precios unitarios incluidos en los descompuestos.

Además, presenta líneas de descompuestos de partidas que no coinciden con los de proyecto, como es el caso del césped artificial (partida nº 5.2.1), cuyos precios ofertados no quedan claros, debido a que presenta precios de colocación y suministro por separado y en la oferta sólo contempla el precio de material aunque ponga colocado.

- Los costes indirectos no se especifican con claridad, se detectan errores, debido a que se han calculado aplicados sobre el precio de la oferta sin I.V.A (incluyendo G.G y B.I), debiéndose ser aplicados sobre los costes directos. Además en lo que incluyen los C.I, como es la mano de obra, no queda debida ni correctamente justificada al existir contradicciones con el expuesto en el apartado 1.2.2.1 de la justificación de la oferta presentada.

La empresa presenta los Gastos Generales ascendiendo a un 6,923% de su P.E.M (en las tablas que se aportan aparecen un total de 6,280%), que resulta ser bastante inferior al de proyecto (13%).

- La empresa presenta los Beneficios Industriales ascendiendo a un 3,30% de su P.E.M que resulta ser bastante inferior al de proyecto (6 %).

-La empresa presenta un cuadro comparativo por capítulos en el que se aprecia la importante reducción de los capítulos 4 (4.9), capítulo 5 (5.2.1), capítulo 6 (6.1, 6.2, 6.3) y capítulo 8.

-Las soluciones técnicas adoptadas

Ninguna diferente a las de proyecto,

-Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

La empresa dice que tiene maquinaria propia, no especificando cual, No se sabe si se tiene en cuenta el desplazamiento de la misma al emplazamiento de la obra, al igual que ocurre con la mano de obra.


-La originalidad de las prestaciones propuestas.

Ninguna diferente a las de proyecto.

-El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

No presenta.

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvqS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvqS7A==	Página	4/8



Además, no se indica si se ha tenido en cuenta el estudio de incidencias en obra del tipo imprevistos por inclemencias meteorológicas por emplazarse en Grazales, uno de los pueblos donde más llueve de España.

En base a la documentación presentada por SEPISUR XXI, S.L, los técnicos que subscriben estiman que la documentación aportada no es suficientemente aclaratoria, debido a la existencia de incongruencias, para justificar que pueda ejecutarse la obra con el precio ofertado."

Considerando que en virtud del Informe citado anteriormente emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se DESESTIMAN las alegaciones presentadas por la empresa "SEPISUR XXI S.L." quedando excluida la empresa licitadora del procedimiento.

Considerando que aplicándose los criterios de baremación especificados en la cláusula 9.2.2 y Anexo 13 del PCAP a las dos empresas cuyas ofertas en la **Segunda Fase** de Negociación no habían incurrido en baja temeraria o desproporcionada, obteniéndose el siguiente resultado, por ORDEN DE CLASIFICACIÓN:

Oferta presentada que ha resultado en 1er LUGAR: OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A)

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	265.900,00	90
MANTENIMIENTO (meses)	60	5
TOTAL PUNTOS		95

Oferta presentada que ha resultado en 2º LUGAR: INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L.

	OFERTA	PUNTOS
PRECIO (Iva excluido)	291.850,00	82
MANTENIMIENTO (meses)	120	10
TOTAL PUNTOS		92

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº: 387/2017 de fecha 05.12.2017 notificado a todas las empresas licitadoras se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Desestimar la justificación efectuada por la empresa "SEPISUR XXI, SL", con Registro de Entrada nº: 2017002510 de fecha 29.11.2017, respecto a la Baja Temeraria en que se encuentra incursa, en virtud del Informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 01.12.2017, con Registro de Entrada nº: 2017002534 de fecha 04.12.2017.

Segundo.- Establecer el siguiente Orden de clasificación de las ofertas presentadas una vez que ha concluido la segunda fase de negociación, para la adjudicación del contrato "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", conforme a la puntuación total obtenidas, de conformidad con el acta de la Mesa de Contratación citada anteriormente:

ORDEN	Empresas Licitadoras	CIF	Dirección
PRIMERA	OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A)	A28410850	Avda. de Albufera nº 321-2ª Planta, Oficina 1, 28031 MADRID
SEGUNDA	INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	B91909887	Pol. Ind. Los Pozos, C/ Panaderos nº 1 A, 41600 Arahal (SEVILLA)

Tercero.- Requerir a la persona licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A) con CIF nº: A28410850, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.6 del PCAP.

Cuarto.- Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato en los términos que se especifican en la cláusula 10.7 del PCAP, notificándola directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que por la persona licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no aportara la documentación que se detalla en la cláusula 10.6 del PCAP, se procederá a solicitar la misma documentación a

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	5/8



la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas señalado anteriormente, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida, conforme se recoge en la cláusula 10.6 G) del PCAP. Igualmente en el caso de que ninguna de las tres empresas aportara la documentación requerida se iniciaría la segunda fase de negociación prevista en el PCAP con las empresas que resultaron clasificadas en 4º, 5º y 6º lugar señaladas en el Acta de la mesa de contratación de fecha 14.11.2017.

Quinto. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas, en los términos que se especifican en la cláusula 10.8 del PCAP.

Sexto. Notificar a las empresas licitadoras el presente acuerdo para su conocimiento efectos oportunos.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos"

Considerando que, una vez notificado el orden de clasificación a los licitadores, la empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa "OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A) con CIF nº: A28410850" ha aportado con Registro de Entrada nº: 2017002590 de fecha 13.12.2017 la documentación que se detalla a continuación:

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

- Escritura Notarial de constitución, de fecha 28.11.1975.
- Escritura Notarial de ampliación de capital, de fecha 13.12.1998.
- Escritura de elevación a público de nuevos estatutos Sociales, de fecha 30.01.1992.
- CIF de la empresa.

Documentos acreditativos de la representación:

- Escritura Notarial del Poder de Representación, de fecha 30.10.2007.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante.

Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Certificado de fecha 24.07.2017 expedido por el Subdirector General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos referente a que la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Declaración jurada de fecha 12.12.2017 relativa a la no alteración de los datos que constan en la Certificación citada anteriormente.
- Declaración responsable de fecha 12.12.2017 referente al volumen global de negocios de los años 2015, 2016 y 2017.
- Certificación de Legalización de Libros expedida por el Registro Mercantil, de fecha 22.09.2017
- Informe de Auditoría de fecha 20.06.2017 emitido por "Tagor Auditores y Consultores, S.L."
- Balance de Situación, ejercicio 2016.
- Cuenta de Perdidas y Ganancias, ejercicio 2016.
- Memoria Abreviada, ejercicio 2016
- Relación de obras ejecutadas en los últimos 10 años y Certificados de buena ejecución.

Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, de fecha 11.12.2017, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación positiva, de fecha 05.12.2017, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva, de fecha 12.12.2017, del Ayuntamiento de Grazalema, expedida de oficio por el Ayuntamiento de Grazalema.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva, de fecha 05.12.2017, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	6/8



- Modelo 840, de fecha 27.04.2012, de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 5011: "Construcción completa, reparación y conservación".
- Liquidación de la Agencia Tributaria de Madrid, de fecha 19.09.2012, referente a la inscripción 01.04.2012 y pago en fecha 19.09.2012.
- Justificante de la Agencia Tributaria de Madrid referente al pago el 20.11.2017 de la anualidad 2017.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Garantía definitiva:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es: 13.295,00 Euros (Certificado de Seguro nº: 170.010 correspondiente a la Póliza abierta de Seguro de Caucción nº: 1.000.658, de fecha 11.12.2017).

Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas:

- Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, expedido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha 11.02.2016 con un periodo de validez de tres años.

Considerando que la documentación presentada es correcta conforme se detalla en la cláusula 10.6 del PCAP y tal y como consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 14.12.2017 proponiéndose la adjudicación del contrato "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL" conforme a la oferta presentada a la siguiente empresa:

Nombre Empresa adjudicataria	Precio (sin IVA)	Precio (con IVA)	Mantenimiento
OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A)	265.900,00 EUROS	321.739 EUROS	60 MESES

Considerando lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la vigente normativa de Régimen Local y de la facultad otorgada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 28.09.21017 (BOP nº: 191 de fecha 05.10.2017),

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A)**, con CIF nº: A28410850 y domicilio en Avda. de la Albufera nº: 321-2ª Planta, Oficina 1 de Madrid (C.P: 28031), el contrato de obras para la ejecución del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (265.900,00 €) más el importe por Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (55.839,00 €) lo que hace un TOTAL de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, IVA incluido (321.739,00 €) con un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses y con un mantenimiento integral durante SESENTA (60) MESES**, conforme a la oferta presentada por la adjudicataria y la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, todo ello conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Proyecto Técnico que ha regido la licitación pública.
- **SEGUNDO.-** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 341.619.00 "Césped artificial campo de fútbol" del presupuesto vigente de gastos y conforme al acuerdo de gasto de carácter plurianual adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27.04.2017.
- **TERCERO.-** Notificar a la empresa OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- **CUARTO.-** Notificar igualmente, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos licitadores que no han resultado adjudicatarios.
- **QUINTO.** La empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. Igualmente se

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	7/8



procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras, todo ello conforme se estipula en las cláusulas 13.1 y 14 del PCAP.

- **SEXTO.** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Grazalema. Publicar la formalización del contrato de obras mediante anuncio en el Perfil de contratante así como en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 154 del TRLCSP.
- **SÉPTIMO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.
- **OCTAVO.-** Dar traslado de Certificación de la presente Resolución junto con el Acta de Inicio de la obra a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de la Resolución de 27.12.2016 de la Secretaria General del Deporte por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondientes a la modalidad de fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las entidades locales de Andalucía (IED), convocatoria 2016.
- **NOVENO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº.Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956-132011-956 132111 Fax:956 132028
E-mail: secretaria.intervencion@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Fecha	14/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LVYbFXDjtVKF9tX/vvgS7A==	Página	8/8

